Nro. 27.306 - 027/22
Paraná, miércoles 09 de febrero de 2022
Edición de 37 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3623 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, mediante Resolución N° 221/2021 MI, por el importe de $ 242.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 260/20 se amplió la emergencia pública sanitaria dispuesta a través de Ley Nº 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/20 se instó a las provincias a adoptar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en referido decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Artículo 128 de la Constitución Nacional;

Que los fondos recibidos provienen del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - Artículo 3°, Inciso d) de la Ley N° 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia en el marco de la emergencia pública sanitaria que impacta directo en las cargas presupuestarias de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP.), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, mediante ampliación por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos millones ($ 242.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de 2° y 3° Nivel de Atención, de conformidad al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y de Recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondiente etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 3681 MEHF

AMPLIANDO REPRESENTACION

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Joaquín Guillermo Brunner, DNI N° 30.164.765, mediante la cual solicita la ampliación del Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos para actuar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional fue designado a través de Decreto N° 1094/2021 MEHF como Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial y mediante Escritura N° 340 de fecha 15/06/2021, se le otorgó el respectivo Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos;

Que en esta oportunidad interesa ampliar las facultades de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires;

Que habiendo tomado intervención de competencia la Fiscalía de Estado, señaló que no tiene objeciones que formular, considerando conveniente la designación del solicitante como Procurador Fiscal para actuar en las jurisdicciones pretendidas;

Que el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Que el presente decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 116°, Segundo Párrafo del Código Fiscal (t.o. 2018) y el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíese la representación que le fuera oportunamente otorgada al Procurador Fiscal Dr. Joaquín Guillermo Brunner, DNI Nº 30.164.765, Matrícula Provincial N° 8969, Folio 243, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, extendiéndose sus facultades para actuar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Brunner, Joaquín Guillermo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 3682 MEHF

DESIGNANDO PROCURADORA FISCAL

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. Aldana Milagros Velázquez, DNI N° 38.543.650, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 1160 del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos, han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Aldana Milagros Velázquez, DNI N° 38.543.650, Matrícula Provincial N° 10216, Folio 277, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle España N° 79 Piso 8, Dpto. “E”, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Aldana Milagros Velázquez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto.-

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3664 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Reconociendo la prestación de servicios del agente José Ramón Giménez, DNI N° 16.531.822, Legajo N° 60.646, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, quien revista en un cargo Categoría- 02 -Carrera Administración -Supervisión -Escalafón General del Ministerio de Salud, desde el 11/10/19 hasta el 10/12/20, conforme a lo expuesto en el presente decreto.-

Adscribiendo al agente José Ramón Giménez, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 11/12/20 por el término de doce (12) meses, conforme a lo expuesto precedentemente.-

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Giménez, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3665 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021- Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y con carácter transitorio a la agente Marisa Villanueva, DNI N° 17.966.258, actual Categoría 05 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -C) Supervisión en un cargo Categoría

05 -Administrativo y Técnico -Administrativo -C) Supervisión -Escalafón General del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, con en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Marisa Villanueva, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3666 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Incorporando al Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. María Paola Burgo, DNI N° 27.618.791, quién revista como Secretario Técnica (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, con retención del cargo Profesional Asistente, misma Carrera y Escalafón de dicho Nosocomio, de acuerdo a lo expuesto en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Lic. María Paola Burgo, DNI N° 27,618.791,en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3667 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Reconociendo el adicional compensación por gastos de elementos de seguridad - Código 017 - para choferes de Ambulancia al agente Jorge Javier Aranda, D.N.I. N° 30.315.041, quien revista como Personal Suplente - Escalafón General del Hospital Vecinal “San Martín” de la localidad de Hernandarias- Departamento Paraná, a partir del 08/07/20 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en la presente norma legal.-

Otorgando el adicional compensación por gastos de elementos de seguridad - Código 017 - para choferes de Ambulancia al agente Jorge Javier Aranda, DNI N° 30.315.041, actual Personal Suplente - Escalafón General del Hospital Vecinal “San Martín” de la localidad de Hernandarias- Departamento Paraná, a partir de la fecha del presente Decreto, y mientras desempeñe las funciones de chofer de Ambulancia, en virtud a lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago al agente Aranda, de acuerdo a lo dispuesto en el presento texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3668 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Bicentenario- Gualeguaychú, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Miriam Natalia Sánchez, DNI N° 26.831.132, actual Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General en un cargo Categoría 05 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional “B” -Escalafón General del Hospital “Bicentenario” de Gualeguaychú, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Miriam Natalia Sánchez, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3669 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Reconociendo el adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad -Código 017- para choferes de Ambulancia al agente Héctor Edgardo González, DNI N° 24.264.111, Categoría 7 -Carrera Técnica -Tramo “A”¬

Escalafón General- del Centro de Salud “Dr. Ramón Carrillo” de esta ciudad, a a partir del 15/10/19 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.-

Otorgando el adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad -Código 017- para choferes de ambulancias al agente Héctor Edgardo González, DNI N° 24.264.111, Categoría 7 -Carrera Técnica -Tramo “A” - del Centro de Salud “Dr. Ramón Carrillo” de esta ciudad, a partir de la fecha del presente Decreto, y mientras desempeñe las funciones de chofer de Ambulancia, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo lo que corresponda al agente Héctor Edgardo González, DNI N° 24.264.111, en virtud de lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3670 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 104/18 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a las agentes Yolanda Itatí Zárate, DNI N° 26.866.851, Legajo N° 241.789, quien revista en un cargo de Categoría 19 -Tramo “A”, Liliana Beatriz Machain, DNI N° 17.966.047, Legajo N° 142.213, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B”, y Elsa Liliana Harris, DNI N° 17.690.034, Legajo N° 114.276, que revista en un cargo de Categoría 19 -Tramo “A”, todas de la Carrera Enfermería del Escalafón Sanidad, con funciones en el Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por encontrarse sus conductas presuntamente incursas en las causales para imponer Cesantía, según lo dispuesto por el Artículo 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos-en su inciso c) “Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público” y e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de ésta Ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera”; siendo los incumplimientos presuntamente infringidos, aquellos establecidos en el mencionado Artículo 61° en sus Incisos b) “Observar las normas legales y reglamentarias ...”, e) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente, y f) “Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de las instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine”; y siendo el quebrantamiento de las prohibiciones previstas en el Artículo 62° incisos e) “Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política; y j) “Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas”

Que se le imputa a la sumariada Yolanda Itatí Zárate; ser responsable del faltante de morfina, haber cambiado ampollas de Morfina por la de Esketerolac, resistirse en el mes de Abril del año 2017 a ir en el traslado en ambulancia dispuesto por la Sra. Claudia Rondan, amenazándola que su pareja, el Señor Alfonso, quién se encontraba preso, se enteraría, la faltante de estudios médicos en el Servicio de Ginecología, que el día 21/12/17 a las 15,00hs amenazó a la Sra. Claudia Mirta Rondan, diciéndole que le quedaba poquito de jefatura y que si no se unía a ellos iba muerta, dejar el teléfono prendido para que la escuchen todo lo que decían y amenazar reiteradamente a la Señora Claudia Rondan, por sí o través de su pareja;

Que se le imputa a la sumariada Liliana Beatriz Machain: el día 22/12/17 haber encerrado en una oficina a la Enfermera Claudia Rondan, y decirle que tenía que unirse a Alfonso y Yolanda Zárate, que era una desagradecida del lugar que le habían dado y haberle cambiado la programación a la enfermera Zárate siete veces, haberle dicho a Rondan que tenía que hacerle concesiones a Yolanda Zárate, como que no trabaje en las fiestas, y que Zárate

tenía que elegir las vacaciones tenía que quedar como Coordinadora, por orden de la Jefa de Departamento (Harris), amenazándola que de no hacerlo perdería el puesto de trabajo;

Que se le imputa a la sumariada Elsa Liliana Harris: haber apretado a la Enfermera Claudia Rondan, por no concederle los beneficios a la Enfermera Zárate, que era pedidos a través de WhatsApp y Facebook por el Sr. Alfonso (pareja de Zárate) que se encontraba detenido por la Justicia Federal, amenazar a Claudia Rondan, que si no accedía a lo que pedía Alfonso, quien le estaba consiguiendo por contactos políticos, un ascenso en Paraná, como Supervisora de la Costa del Uruguay o Jefa del Departamento Enfermería de la Provincia, la mandaría de Enfermera nuevamente, quitándole la jefatura, romper las constancias elaboradas por la Enfermera Claudia Rondan en su cara, que le hacían saber de la faltante de las ampollas de Morfina, hecho que siempre sucedía en el turno de la Enfermera Zárate, siendo cambiadas por ampollas de morfina por las de Estekerolac, que en ocasión de pedirle explicaciones a la Enfermera Claudia Rondan, por haber mandado a la Enfermera Zárate a efectuar un traslado en el mes de Abril de 2017, encontrándose en la Oficina del Departamento de Enfermería en presencia de los supervisores de piso Julieta Batalla, Liliana Machain, Liliana Vallejos y Angel Ortiz, le manifestó a Claudia Rondan en referencia a Alfonso, la pareja de Zárate que “nos iban a hacer oler el culo a las dos”, que al manifestarle Claudia Roldan que renunciaría, golpeando la mesa le dijo a Rondan que hacia lo que quería y que la ponía y sacaba a Rondan cuando quería;

Que estas actuaciones se originan en fecha 08 de Enero de 2018, mediante nota de la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección de Atención Primaria del Ministerio de Salud, en la que da cuenta de la situación acaecida en el Hospital Masvernat de Concordia a raíz de una denuncia realizada por la agente Rondan, solicitando la intervención del área de jurídicos. Adjuntando de fojas 02 a 19 diversos antecedentes documentales del caso, entre los que se encuentran la denuncia penal realizada por la referida agente y disposiciones administrativas del Director del Hospital, reasignado funciones temporalmente de las enfermeras Zárate, Harris y Machain;

Que al prestar declaración indagatoria la agente Zárate, manifestó que hacía tres años apoyó la designación de Rondan en el cargo que ostenta, y que ésta comenzó a ir a su casa “... donde Alfonso -mi pareja- y yo convivíamos ... Aclaro que Alfonso se encontraba en ese momento con prisión domiciliaria, de todos modos aclaro que mi relación con él terminó en Marzo de este año. Recuerdo que en unos de los días que Claudia nos visitó en esa casa, le solicitó ayuda a mi pareja para armar la programación del Servicio, se hizo amiga de nosotros, a concurrir a casa, iba a cualquier hora porque vivíamos a media cuadra Un día la atiende Alfonso porque yo había pasado al baño ... le dice que no corresponde llegar a esa hora porque era el horario que yo llegaba de trabajar para almorzar y descansar. .. le pide que se retire y desde ese día Claudia se enojó y comenzó a culparme de todos los hechos que pasaban en el Servicio y de los que se me imputan en este sumario, los cuales los niego a todos”, prosigue manifestando que no es responsable de los robos de medicamentos y de estudios, como también que ella no se negó a realizar ningún traslado y que desconoce que Alfonso la haya amenazado, y que actualmente está enferma y bajo tratamiento por sufrir cáncer, la sumariada adjunta como prueba documental a fojas 173 una nota extendida por Rondan sobre su buen desempeño, afirmando “Mi desempeño en el Hospital es intachable y yo no me puedo hacer responsable de los hechos de terceras personas, refiriéndome a las supuestas amenazas de Alfonso”;

Que de la declaración indagatoria de la sumariada Machain, expresa que ella era supervisora de Rondan y que es falso lo que le imputan, respecto al día 22 de Diciembre de 2017 pues no estaba en Concordia y que acredita haber estado en la localidad bonaerense de Escobar mediante boleto de colectivo agregado a fojas 104. Niega también haber cambiado de programación en reiteradas ocasiones a Rondan, y dice que es falso de darle órdenes de cómo organizarse, pues cuando se da una orden es por escrito. Aclara que al Señor Alfonso ella no lo conoce, desconociendo también la existencia de amenazas hacia Rondan y si había una relación entre ellos. Menciona que existió una reunión convocada por la Sra. Elsa Harris jefa del Departamento de Enfermería porque notaba asperezas entre Rondan y Zárate lo que se reflejaba en el funcionamiento del servicio. En tal oportunidad recuerda que Zárate le manifiesta a Rondan que el problema venía porque su pareja -Alfonso- la había echado de su casa. Dice recordar que luego de esa reunión no recibió más quejas del trabajo de las mencionadas enfermeras;

Que por último de la declaración Indagatoria a la Enfermera Harris, surge de la misma: que la enfermera Rondan ocupaba el cargo de Jefa del Servicio de Ginecología en forma transitoria por tres (3) meses y fue nombrada “a prueba”, ya que no es titular; “al principio ella funcionó muy bien y luego tenía problemas con varios de los compañeros, de los que nombre, hablaba mal de todo el mundo”. Respecto a los faltantes de ampollas de morfina, luego de brindar un relato sobre el tema concluye “... todo esto me lo dice (Rondan) un día lunes, manifestándome que las supuestas irregularidades habrían ocurrido el fin de semana, con Yolanda Zárate en la guardia, irregularidad que finalmente luego del cotejo de las indicaciones y carpeta de medicación y la ampolla que sobraba, se descartó ...”. Prosigue con un relato sobre una reunión donde participaron los supervisores del sector y en el que se enfrentaron Rondan y Zárate, quién acusaba a aquella de estar enojada porque su pareja el Señor Alfonso la había echado de su casa, y que no la quería ayudar con la programación del servicio. Que en tales circunstancias los supervisores llamaron la atención a Rondan sobre que nadie ajeno al servicio debía entrometerse en tales cosas, cuestión por la cual ésta pidió disculpas y decir que no volvería hacer eso, “... que fue un mal entendido con la falta de morfina y agradece que no haya tenido que hacer la denuncia. Hasta se dieron un beso delante de todos ... y se fueron a trabajar”. Afirma que cuando estaba de licencia se entera sobre las medidas de restricción y acercamiento que la Justicia le impuso respecto a Rondan “Yo no la amenacé a Rondan, ni menos solicitar apoyo de ese tal Alfonso que no lo conocí personalmente, ni nunca mantuve conversación con él, encima presidiario ...”;

Que seguidamente comenta la declarante que no tiene conocimiento del supuesto traslado de un paciente a que hace referencia la denuncia de Rondan, y finalizando su exposición comenta que a ella sólo le quedaba para culminar jerárquicamente su carrera un puesto en la Administración Central de Salud Pública en Paraná, puesto al cual sólo competía con otra persona y que esta situación la perjudica, porque la deja fuera de la consideración, apuntando “...que casualidad ... que venga el Dr.... en representación del Ministerio de Salud de la Provincia, el Director del Hospital Masvernat ... y el Asesor Legal ... a dar apoyo a la denunciante con una denuncia falsa...”;

Que a fojas 196/198 y 201 a 283 se incorporan copias certificadas de las actuaciones del Ministerio Publico Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, referidas a los hechos investigados y que tramitan mediante el Legajo de Investigación Penal Preparatoria (I.P.P.) N° 82/18 caratulado “Rondan, Claudia Mirta s/ Denuncia”, observándose que a fojas 276/279 vta., consta la Resolución de Archivo del mismo;

Que al prestar declaración testimonial la enfermera Rondan, quién oportunamente realizó la denuncia penal contra las encartadas, y que resultara presunta víctima de la situación planteada. Comienza afirmando que la Sra. Harris le hace la propuesta de ocupar la Jefatura del Servicio de Ginecología y que ella acepta, aseverando que “... ahí comenzó toda mi pesadilla, porque yo fui con la mejor de la intención de poder ayudar ... Recuerdo que cuando estaba por desempeñarme como jefa ... en el mes de Marzo de 2018 se contacta conmigo a través del Messenger del Facebook un hombre llamado Gustavo Alfonso Darío, a quién no conocía y me dijo que era el marido de una de las enfermeras a mi cargo ... llamada Yolanda Itatí Zárate Me manifestó que él se ponía a disposición mía, que había hecho un organigrama del Servicio a mi cargo ... y me manifiesta que tiene una amistad muy cercana con la Sra. Elsa Harris, a la cual él había prometido un puesto en el Departamento Enfermería de la Provincia de Paraná, por su supuesto vínculo y respaldo del ex-Gobernador Sergio Urribarri...”. Prosigue afirmando que ese señor Alfonso controlaba el servicio y que sabía todo porque la enfermera Zárate tenía todo el tiempo el celular encendido pudiendo escuchar todas las conversaciones. “... Recuerdo que el personal de enfermería me empezó a alertar de que el Sr. Alfonso escuchaba todo a través de esos teléfonos celulares ...”;

Que la dicente informa que Alfonso y la encartada Zárate estaban involucrados en una causa de trata de personas ... “Es un caso famoso que se tramitó en Concordia, ... su hermana (de Zárate) que trabaja en el COPNAF para niñas en situación de calle, las dopaban con morfina y psicofármacos para prostituirlas y en ese estado de indefensión las entregaban a gente poderosa, políticos, etc. ...”. Más adelante acusa a Zárate de robar los psicofármacos para dopar a las menores porque era cómplice de Alfonso, y de robar las historias clínicas para perjudicarla y ocupar su puesto en el Hospital; y asevera que un caso que salió a la luz hace poco de un cirujano -Daniel Ojeda- también involucró a Zárate, porque operaban clandestinamente juntos, “... tenían quirófanos clandestinos ...”. Afirma que Zárate es una persona del ambiente “pesado”. Vuelve a reafirmar que tuvo diversos

problemas y encontronazos con Zárate, y que esta le reclamaba varios beneficios y que estaba esperando un cargo que le habían prometido;

Que al ser interrogada la testigo si le había pedido ayuda alguna vez a este Señor Alfonso, dijo que no. Dijo que lo conoció y lo vio por única vez cuando un día "... me presenté en casa de Yolanda Zárate para pedirle la llave donde se guardaban los psicofármacos del Servicio a mi cargo, porque ... se la llevó a la casa ... Alfonso que vivía con ella y tenía prisión domiciliaria me atendió en la puerta y me dijo que Yolanda estaba por almorzar y que me dejara de joder ..." para luego relatar una serie de amenazas que en forma conjunta le profirieron las encartadas y el Señor Alfonso, involucrando también a su familia. Más adelante y luego de relatos pormenorizados de cuestiones vinculadas directamente a la situación planteada, la testigo afirma que después de la denuncia penal, "... me pidieron de la fiscalía que entregara el celular en un sector de la policía para chequear los mensajes amenazantes, pero Gustavo Alfonso ya los había borrado, pero yo tuve la suerte que las autoridades que fueron de Paraná y el Director del hospital Dr. Eduardo Elías, lo leyeron el día anterior... Luego renuncie a la Jefatura ... y en la actualidad estoy como enfermera de asistencia simplemente ...";

Que al prestar declaración testimonial el Señor Eduardo Luis Elías, quién es Director de Prestaciones del Ministerio de Salud. En la ocasión manifiesto que tomó conocimiento de la situación y de los hechos por medio de la Jefa del Departamento de Enfermería del Ministerio, Claudia Moreno y por el Director del Hospital, Dr. Ragone. Recuerda que viajó a Concordia a una reunión en el Hospital que se convocó al efecto, ocasión en que la enfermera Rondan comentó detalladamente lo que le venía sucediendo, "... además de mostrar los mensajes de Whatsapp en donde Alfonso la amenazaba, yo ví los mensajes con mis propios ojos. No recuerdo textualmente pero sí eran intimidatorios, donde él pretendía ordenar las guardias del Servicio, con horarios que él mismo los elegía y que si no armaba la guardia como Alfonso indicaba, Rondan tendría Problemas. Todos esos mensajes los leí yo mismo...". Posteriormente el testigo comenta que durante la extensa reunión, Rondan contó sobre un montón de irregularidades más pero no recuerda bien. "... Recuerdo perfectamente haber leídos los mensajes intimidatorios y enviados desde el propio celular de este Señor Alfonso, porque yo pude ver la foto del perfil del Whatsapp, ahí ví su rostro....";

Que de la declaración testimonial de la Señora Claudia Felisa Moreno, enfermera y Jefa del Departamento Enfermería del Ministerio de Salud, dice haber tomado conocimiento de los hechos denunciados a través de una de las supervisoras del Hospital, Edith Ebrard, quién le pidió que se realicen auditoría y controles. Manifiesta que se presentaron en el hospital con el Dr. Elías junto con las Licenciadas en Enfermería María Alejandra Juarez y Dora Gómez Comenta algo similar al Sr. Elías, puntualizando "... Los mensajes de amenazas los ví con mis propios ojos, ... las amenazas de watshalp provenían de un señor Alfonso Es decir toda es planificación pretendida por el Sr. Alfonso era para beneficiar a su pareja en que no trabajara los fines de semana y los días de visita higiénica. Yo vi esos mensajes en el Celular de Rondan que nos mostró en ese momento, donde Elsa Harris le indicaba planificaciones en forma intimidatoria, cuando en verdad las planificaciones las tiene que hacer Rondan y no Harris ...", expresando asimismo que "... luego de una extenuante y prolongada reunión que culmina con la realización de la denuncia penal, ella y las licenciadas en enfermería Juárez y Gómez "... nos quedamos en el hospital para realizar la Auditoría correspondiente, junto con la Encargada del Servicio Mabel Benítez, en la que se observaron irregularidades ...";

Que en fecha 09 de Abril de 2019 presta testimonia la Licenciada en Enfermería María Alejandra Juarez, quien participó de la reunión con los directivos y personal jerárquico de la Institución y del Ministerio, remarcando que "todo parecía de película". Realiza un relato general coincidente al de los anteriores testigos y afirma "Pude percibir el miedo que tenía la denunciante por toda la situación que estaba viviendo ...";

Que del informe de la auditoría realizada en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia surge a fojas 305 la existencia de los mensajes amenazantes recibidos por Rondan por parte del Sr. Alfonso. A fojas 310 respecto al Servicio de Ginecología consta no se puede acceder al office de enfermería para constatar medicación existente y cantidad. Prosigue que las capacitaciones "... no puede definir cuáles son, no están escritas ni planificadas, son incidentales... Los cargos no son concursados ... faltan sellos para las firmas... No poseen inventario ...". También este informe realiza diversas observaciones respecto a fallas en otros sectores del hospital donde se presta el servicio de enfermería, tal el caso de obstetricia, de terapia intensiva, traumatología, oncología, maternidad y el servicio de supervisión.- En relación a éste último sector -supervisión- el informe destaca a fojas

313 y vta. que se encontraba con llave y no se pudo acceder, observándose un equipo de personal "... que manejan informaciones distintas. Estado de ánimo diverso y falta de coordinación ... no hay datos de gestión ..." entre otras consideraciones desfavorables;

Que al prestar declaración testimonial el Director del nosocomio, reconoce documental y firmas que les fueron exhibidas, y en general su relato hace referencia a lo ya expuesto sobre los hechos aclarando que él no puede desmentir ni asegurar nada, puesto nada le consta y fue en la reunión del día 04 de Enero de 2017 cuando tomó conocimiento de la situación;

Que en fecha 16 de Agosto de 2019 presenta el correspondiente escrito de alegato el Abogado Claudio Darío Palmerola, el que comienza recordando el archivo dispuesto por la justicia penal, respecto a la denuncia que en dicho fuero interpuso la enfermera Rondan. Aduce que habiendo sido notificada del mismo, ésta no apeló ese archivo. Prosigue afirmando que los hechos denunciados son falsos a tenor de los relatos colectados y que los mismos fueron desvirtuados según pruebas obrantes. En especial menciona que la encartada Machain no se encontraba en la ciudad de Concordia el día 22 de Diciembre de 2017, y que en el caso de Harris se encontraba de vacaciones el día 18/12/2017. Asevera que no existen irregularidades en los turnos del servicios ni faltante de medicamentos, lo cual surgiría de las testimoniales de autos y que todo se resume en una "tramoya" para perjudicar a dos nobles e intachables personas; solicitando el archivo de los actuados y la inmediata reincorporación a sus puesto de las sumariadas Harris y Machain;

Que por su parte el Defensor Oficial alega a favor de la encartada Zárate que vuelve a insistir en el archivo de las actuaciones penales y que todo ello deviene de enfrentamientos comunes entre compañeras de trabajo. Tampoco existirían pruebas fehacientes de falta de medicamentos;

Que del plexo probatorio glosado y relacionado en el presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación alguna que las agentes sumariadas generaron con su comportamiento, una situación irregular dentro del Servicio de Ginecología y del Departamento de Enfermería del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, caracterizada por el desorden y especialmente por una disputa, confrontación, discordia y hostigamiento hacia la enfermera Rondan y otras enfermeras, lo que llevaron a la mencionada a realizar las correspondientes denuncias ante las autoridades administrativas y también en sede penal;

Que centralmente se acreditó que la sumariada Harris con la anuencia de la sumariada Machain, utilizaron su influencia como personal jerárquico para presionar tanto a Rondan como jefa del Servicio de Ginecología y anteriormente a la enfermera Rivero, para favorecer y beneficiar a la otra sumariada, la enfermera Zárate; no pudiéndose tener en claro los motivos para tal proceder, no obstante quedar vislumbrado que sería una forma de acceder a ciertos beneficios y ascensos que responderían a manejo de índole político. Esto último no se ha podido probar, lo que no impide observar que objetivamente el proceder de Harris, Machain y Zárate resulta claramente antirreglamentario y disciplinariamente reprochable, con independencia de los motivos que llevaron a protagonizar tales acciones;

Que de ninguna manera es posible atender el planteo de la Defensa Técnica de Harris y Machain, sobre que no existieron irregularidades en los turnos del servicio ni faltante de medicamentos, todo resultaría una "tramoya" para perjudicarlas. Muy por el contrario y tal como quedó plasmado en diversas testimoniales, existieron irregularidades en los turnos y en los francos de enfermería, a la vez que de la intervención del Departamento Enfermería del Ministerio de Salud, también afirmó la existencia de faltantes de medicamentos;

Que la conflictiva e irregular situación dentro del Servicio de Ginecología fue descripta en los testimonios y documental recogidos por la instrucción, aunque no resultaron suficientes para acreditar plenamente todos los cargos de hecho que se enrostraron a las encartadas. No obstante ello, sí permitieron traer noticias respecto a los diferentes grados de responsabilidad que tiene las mismas en los hechos investigados, puesto surgieron certezas que configuraron la situación planteada, y que implican dirigirse derechamente a meritar el alcance y la aplicación de las sanciones correctivas que el caso merece;

Que en primer lugar se logró probar la existencia de los mensajes que recibía la enfermera Rondan por medio de la red social wasahap y/o telefonía celular, conteniendo solicitudes inapropiadas por parte del Señor Gustavo Alfonso, quién era concubina o pareja de la sumariada Zárate Alfonso tal cual se dijo a lo largo del expediente, es un convicto que purga una condena por un gravísimo delito, que tuvo una gran repercusión en los medios de comunicación social provinciales; delito que implicó y rozó a un importante número de personas vinculadas al

ambiente político y económico, lo que en definitiva hace presumir la peligrosidad del individuo y de los que probablemente hayan estado vinculados al mismo. Estos mensajes y comunicaciones no fueron sólo una versión de Rondan, sino que están comprobados en la documental aportada a fojas 205 a 215, y confirmados por la División Criminalística de la Policía de Entre Ríos en su informe de fojas 228, como así también surgen del informe del Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud a fojas 305;

Que también son varios los testimonios que así lo aseveran, tales como el de fojas 256 de Haydee Silvia Umerez quién aseguró haber visto dichos mensajes de whatsapp, como también el de fojas 262 correspondiente al de María del Carmen Trinidad "...Claudia me ha mostrado mensajes de parte de Alfonso, donde le decía que debía cambiarle los turnos a su esposa o le iba a violar el hijo...". Así también el testimonio del Dr. Elías es claro al respecto "...además de mostrar los mensajes de Whatsapp en donde Alfonso la amenazaba, yo ví los mensajes con mis propios ojos. No recuerdo textualmente pero sí eran intimidatorios, donde él pretendía ordenar las guardias del Servicio, con horarios que el mismo los elegía y que si no armaba la guardia como Alfonso indicaba, Rondan tendría Problemas. Todos esos mensajes los leí yo mismo...";

Que ha quedado acreditado que tales amenazas de las que habló Rondan existieron, siendo extremadamente difícil que la sumariada Zárate- quien era compañera o concubina del amenazador- pueda desconocer y a la vez desentenderse de tal situación, toda vez que ella misma reconoció que Alfonso era su pareja y que él conocía a Rondan. Más allá que la Sra. Zárate brinde una versión en la que intenta desvincularse de la cuestión, por cuanto las amenazas y los mensajes no fueron originados por ella, lo cierto es que sería la beneficiaria final de todo el tumulto provocado por Alfonso y las otras dos (2) sumariadas;

Que si bien es cierto que la Sra. Zárate, puede alegar que responde por otra persona, lo que no pudo hacer es desentenderse de la problemática cuando el implicado era su concubina, y más aún cuando su compañera de trabajo -Rondan- se lo recriminó e hizo saber. La actitud esperable de Zárate en tal situación debió conducirla a tratar de frenar a Alfonso en tales atrevimientos fuera de lugar, tratar de calmar a Rondan, brindar su colaboración y sobre todo denunciar lo que ocurría;

Que se encuentran plenamente vigentes los deberes genéricos de todo Empleado Público Provincial de denunciar todo acto irregular que se vincule al servicio, deber que además encuentra su contenido específico en el Inciso h) del Artículo 61° de la Ley 9775;

Que también ha quedado comprobado que la Sra. Zárate, si bien no fue la principal responsable de la situación irregular que se produjo entre las enfermeras del Servicio de Ginecología, tuvo un papel protagónico en forma indirecta, toda vez que fue beneficiaria del accionar de la sumariada Harris a fin de concederle diversas franquicias y favores antirreglamentarios en desmedro del resto de sus compañeros y compañeras. De esto, de la situación de malestar e irregularidad dentro del Servicio de Ginecología del Hospital, dan cuenta no sólo el Informe de Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud, el que corre de fojas 300 a 316, sino también el Señor Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia quién a fojas 279 vta. expresa "He advertido en el transcurso de esta I.P.P., tratamiento no apropiado de parte de la Sra. Harris y Machaín, según surge de las testimoniales y denuncia, así como pedidos de favores de parte de Alfonso respecto a su esposa, ... pero lo cierto es que Zárate no laboraba sola, que su esposo se encontraba privado de su libertad, y que los malos tratos de Harris y Machaín para con Roldán no configuran delito penal";

Que efectivamente como dijo el Fiscal, tal situación no constituye por sí misma y hasta dicho momento de la investigación, un delito penal, aunque sí una falta disciplinaria que obviamente amerita y justifica el tratamiento que se hace en el presente, así las cosas, se ha podido tener por confirmada la situación de hostigamiento que protagonizaron las Sras. Harris y Machain hacia la enfermera Rondan y de otras compañeras, que no accedían a beneficiar a la agente Zárate, lo que en definitiva colaboró también a generar un clima de tensión en el lugar de trabajo. Precisamente una de las afectadas fue la testigo Hebrard, quien expuso que "Lo único que puedo aportar es relatar una situación que yo viví personalmente, porque con antelación a esta denuncia, no recuerdo la fecha exacta, tal vez unos meses antes, había otra jefa en el Servicio de Ginecología ... Recuerdo que un día viernes ... Elsa Harris, mi jefa, me mandó un mensaje por celular pidiéndome que interceda con la Sra. Claudia Rivero -Jefa del Servicio Ginecología- a fin de que le otorgue francos a Yolanda Zárate, porque la pareja de Zárate -Alfonso- estaba imputado en un juicio penal ... por prostitución o secuestro de una persona menor de edad, a fin de facilitarle a Zárate que pudiera acompañar a la pareja ...", recordando que la Sra. Rivero no accedió y que por tal

razón Harris, "... se enojó, la llamó a la oficina y le sacó la Jefatura del Servicio de Ginecología y se la otorgó a Claudia Rondan ...", habiendo estado presente en reunión entre Harris y Rivero cuando escuchó " ...que Harris le dice a Rivero, "yo te estoy salvando el culo a vos" diciéndole que Zárate no estaba en condiciones emocionales de hacerse cargo de pacientes ..."

Que concuerda con éste testimonio, el relato de la Sra. Claudia Liliana Rivero, quien cuando era Jefa del Servicio de Ginecología del Hospital, la sumariada Harris, le quitó -según su versión- el cargo al negarse a otorgar francos que no correspondían a Zárate, afirmó a fojas 375 que le dijo "... me estaba cuidando el culo a mí, gritándome y tratándome muy mal, golpeaba el escritorio ... Me obligó a que le diera a Yolanda Zárate 5 francos ... a la semana me informaron por nota que cesaba en la Jefatura del Servicio de Ginecología";

Que de todo esto también da cuenta el legajo de I.P.P., del Ministerio Publico Fiscal, glosado en autos desde fojas 196 a 280, donde se pueden leer las declaraciones de diversos testigos, como el caso de María Griselda Chavez (fojas 255) quién se refiere a la existencia de un clima de tensión y que Elsa Harris le gritaba a Rondan; o a fojas 256 donde Haydee Silvia Umerez, refiere también clima de tensión y que efectivamente Zárate tenía preferencia en los francos y que, además, Rondan le mostró los mensajes de texto que le enviaba Alfonso amenazándola;

Que de la misma entidad resulta el testimonio correspondiente a la Sra. Nélida Magdalena Gómez quién escuchó decir de Zárate que tenía una amistad con Harris y por ello tenía privilegios con los francos. "A ella (por Claudia Rivero ex jefa de Ginecología) la sacaron porque no estaba dispuesta a darle los francos que pedía Zárate Yo he visto que Elsa Harris se encerraba en la oficina de enfermería del área y le gritaba a Rondan que tenía que hacer lo que ella le decía. Incluso recuerdo que un día que hubo que llevar a un paciente a hacer un estudio en la ambulancia, y que estábamos Zárate y yo solamente en el área, Claudia Rondan la mandó a Zárate en la ambulancia, y después vino Elsa Harris y la retó por hacer eso. … también Liliana Machín le obligaba a cambiar la programación a Roldan todo el tiempo porque Zárate no estaba de acuerdo con los días que le tocaban";

Que las sumariadas generaron la situación que se acaba de describir, situación que no reconocería fechas precisas -como pretenden en los alegatos los señores defensores- sino que se resultarían de un accionar continuado a lo largo del tiempo, lo que lejos de desincriminar la inconducta de las imputadas, agrava aún más el injusto disciplinario bajo examen;

Que se hace necesario en función de las características propias de la situación investigada y comprobada, establecer la responsabilidad disciplinaria según cada caso, el de la agente Yolanda Itatí Zárate, de resistirse en una fecha no determinada y probablemente en el mes de Abril de 2017, a ir en el traslado en ambulancia dispuesto por la Sra. Claudia Rondan y amenazar reiteradamente por sí o través de su pareja, el de la agente Liliana Beatriz Machain, de encerrar en una oficina a la Enfermera Claudia Rondan y decirle que tenía que unirse a Alfonso y Yolanda Zárate, Que era una desagradecida del lugar que le habían dado y haberle cambiado la programación a la enfermera Zárate varias veces, y haberle dicho a Rondan que tenía que hacerle concesiones a Yolanda Zárate, como que no trabaje en las fiestas, y que Zárate tenía que elegir las vacaciones y que tenía que quedar como Coordinadora, por orden de la Jefa de Departamento (Harris), amenazándola que de no hacerlo perdería el puesto de trabajo, y por último la agente Elsa Liliana Harris, de haber apretado a la Enfermera Claudia Rondan, por no concederle los beneficios a la Enfermera Zárate, que era pedidos a través de whatsapp y Facebook por el Sr. Alfonso (pareja de Zárate) que se encontraba detenido por la Justicia Federal, y de amenazar a Claudia Rondan que la mandaría de Enfermera nuevamente, quitándole la jefatura;

Que por lo tanto las inconductas de las imputadas han quedado incursas en las previsiones del Inciso c) del Artículo 70° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, que prevé la aplicación de suspensión de hasta treinta (30) días por "Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen;

Que no obstante ello, no se puede dejar de observar que a las sumariadas se las acusó directa e indirectamente según el caso, de un gravísimo ilícito disciplinario que es a su vez -y ante todo- un grave delito: la sustracción de medicamentos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, nada menos que medicamentos psicotrópicos (morfina), que es un tipo de remedios que se encuentran fuertemente regulados por la autoridad sanitaria federal y provincial, a través de registros de compra, recepción, indicación y expendios que deben ser celosa y puntillosa mente llevados y guardados. En varios pasajes de las testimoniales existen comentarios y

rumores sobre faltante de medicamentos (confrontar fojas 255, 256, 295 vta., 297 vta., 352 vta., 356 vta.) y otros en donde se afirma que existían tales faltantes (confrontar fojas 257, 258, 262, 263, 275, 288 vta./289, 351 y vta.). También hay documental aportada a ésta causa que mencionan el tema tal el caso del Informe del Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud (fojas 300/316) y la nota de la enfermera Rondan de fojas 231 y los registro de enfermería de fojas 232/237;

Que en razón de ello y ante la inminente posibilidad que se haya cometido un grave delito penal, se entiende que, si bien el resultado de la Instrucción y de la I.P.P. del Ministerio Publico Fiscal, no arrojaron luz suficientemente incriminatorios sobre el particular, correspondería que las autoridades del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia y el Ministerio de Salud tomen cartas en el asunto y realicen en forma correcta la correspondiente denuncia penal, en razón que la forma de probarlo -en caso de ser cierto- se encontraría al alcance de la correspondiente investigación y dentro del propio Ministerio de Salud;

Que ello así porque los registros y control de los medicamentos mencionados en el presente sumario, se pueden consultar y rastrear en el Area de Inspección de Farmacia del Ministerio de Salud, en función de la emisión y resguardo de los vales de psicotrópicos de dicha área y de la Farmacia del Hospital, cotejando también los registros del Libro de Psicotropicos del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia; todo ello junto con su confronte con las facturas de compras, el control de stock del depósito de la Farmacia del Hospital, y las indicaciones y expendios de los mismos por parte de los distintos servicios:

Que la investigación que llevó adelante la Fiscalía actuante en nada releva la obligación legal que tiene todo funcionario público de efectuar una denuncia, si éste tiene conocimiento que se haya probablemente producido un delito de acción pública, más aún en el área de su competencia, todo ello de conformidad al Artículo 235° Inciso a) del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, y sobre todo teniendo en cuenta más aún, lo previsto en el Inciso b) de dicho Artículo, cuestión que hace inexcusable el deber de denunciar por parte de médicos y empleados del área de salud. Sin perjuicio claro está que, el delito vinculado con la sustracción y faltantes de medicamentos psicotrópicos sería un delito de orden federal, la justicia provincial devendría incompetente para su tratamiento;

Que conforme a lo expuesto corresponde aplicar a las sumariadas la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, por haber quedado sus conductas incursas en las previsiones del Inciso c) del Artículo 70° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 104/18 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Dispónese la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, a las agentes Yolanda Itatí Zárate, DNI N° 26.866.851, Legajo N° 241.789, quien revista en un cargo de Categoría 19 -Tramo “A”, Liliana Beatriz Machain, DNI N° 17.966.047, Legajo N° 142.213, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B”, y Elsa Liliana Harris, DNI N° 17.690.034, Legajo N° 114.276, que revista en un cargo de Categoría 19 Tramo “A”, todas de la Carrera Enfermería del Escalafón Sanidad, con funciones en el Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por encontrarse sus conductas incursas en las previsiones del Artículo 70° Inciso c) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, modificada parcialmente por la Ley 9811 y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 3.- Dése intervención al área pertinente del Ministerio de Salud, a fin de que realice en forma correcta la correspondiente denuncia penal, conforme la obligación legal que tiene todo funcionario público si se tiene conocimiento que se haya probablemente producido un delito de acción pública, todo ello de conformidad al Artículo 235º Inciso a) del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, y sobre todo teniendo en cuenta más aún, lo previsto en el Inciso b) de dicho Artículo. Sin perjuicio que el delito vinculado con la sustracción y faltantes de medicamentos psicotrópicos sería un delito de orden Federal, por lo que la justicia provincial devendría incompetente para su tratamiento.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El señor juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Albornoz, José María s/Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 18.496, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA ALBORNOZ, M.I.: 8.492.831, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 18/3/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025980 3 v./09/02/2022

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Casco, Narciso; Miño, Eligia; Casco, Miguel Ángel y Casco, José Aníbal s/Sucesorio ab intestato (digital)” (Nº 21.185)”, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a CARLOS GABRIEL CASCO, DNI Nº 29.447.110, con último domicilio conocido en la ciudad de Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de febrero de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00025982 3 v./09/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rivero Oscar Ariel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ARIEL RIVERO, M.I.: 6.053.809, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/12/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025996 3 v./10/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alderete Carlos Eduardo y Ruiz Moreno Ceferina Dionisia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19965, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA DIONISIA RUIZ MORENO, M.I.:6.124.323, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/09/2016 y CARLOS EDUARDO ALDERETE, M.I.:6.316.088, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/02/1996. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, diciembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00026031 1 v./09/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Aizicovich Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Nº 21069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE

ALBERTO AIZICOVICH, D.N.I. Nº M 8.423.823, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/06/2020. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 04 de febrero de 2022 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00026040 1 v./09/02/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Forgues Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARÍA FORGUES, DNI Nº 5.920.818, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/12/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de febrero de 2022 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00026044 1 v./09/02/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz –Jueza - Secretaria única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario, en los autos caratulados "Pastorini Alcides Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 381-242-89, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don ALCIDES RAULPASTORINI, vecino que fuera de esta ciudad, domiciliado en calle Castelli Nro. 5, de la ciudad de Colón, y que falleciera en fecha el 24 de Abril de 1966, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 2 de junio de 2021.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza.

Colón, 23 de noviembre 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00026038 3 v./11/02/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Sotelo, Jorge Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14935) cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE DANIEL SOTELO, DNI: 20.527.751, ultimo domicilio en calle Las Acacias N° 137, Ubajay, Dpto. Colón, fallecido en fecha 26 de diciembre de 2020 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, a los 51 años de edad.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de octubre de 2021.- Visto (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Daniel Sotelo, DNI Nº 20.527.751, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…)". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-.

Colón, 10 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00026041 3 v./11/02/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza-, Secretaría a c/ del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario, en los autos caratulados "Bidal Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15488-21, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don BIDAL CARLOS ALBERTO, D.N.I Nº 10.280.159, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado J. Duce N°

184, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 8 de mayo de 2021, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: Colón, 15 de octubre de 2021.- (…) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (…). Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 15 de diciembre de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00026045 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados "Alvarez Carlos Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14997), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS ALFREDO ALVAREZ, D.N.I. Nº 05.832.212, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 3 de noviembre de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de diciembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alfredo Alvarez -D.N.I. Nº 05.832.212-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 15 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00026046 3 v./11/02/2022

CONCORDIA

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, juez, Secretaría única a cargo del doctor José María Ferreyra, secretario, con asiento en la ciudad de Concordia, en autos caratulados "Ramírez, Caraciola - Castro, Cruz Raúl s/Sucesorio ab intestato" - (Expediente Nº 13.570), cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores de CRUZ RAÚL CASTRO, DNI Nº 5.773.467 vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en fecha 2 de noviembre de 2014 y de la señora CARACIOLA RAMÍREZ, DNI Nº 5.046.604, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de noviembre de 2015.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de septiembre de 2021. Visto: "..." Resuelvo: 1. "..."2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Caraciola Ramírez, DNI Nº 5.046.604, y Cruz Raúl Castro, DNI Nº 5.773.467, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC, Ley 26.994-.4. "..." Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial.

Concordia, 20 de octubre de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00025984 3 v./09/02/2022

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, doctor Gabriel Belén, interino, Secretaría Nº 3, a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Suárez, María del Carmen s/Sucesorio testamentario" (Expediente Nº 9.466), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SUÁREZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI Nº

F 6.189.576, fallecido el día 13 de junio de 2015 en Concordia, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura de juicio sucesorio de María del Carmen Suárez, DNI Nº F 6.189.576, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, con un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Doctora María Josefina Pace, jueza subrogante. Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de noviembre de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00025985 3 v./09/02/2022

- - -- - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -suplente-, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión – suplente; en los autos: "Vila, Elena Marta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7345), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Doña VILA, ELENA MARTA, DNI: 1.487.464, Nacionalidad Argentina, Nacida el 29/07/1933 en Concordia, Entre Ríos y Fallecida en la Ciudad de Concordia Entre Ríos el día 05 de Mayo de 2019.- Vecina que fuera de esta Ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2021. Vistos:…- Resuelvo: …- 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elena Marta Vila, D.N.I. Nº 1.487.464, vecina que fue de esta ciudad.-;…- 6.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. …- A lo demás, oportunamente.-Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente."- Publíquese por tres veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.-

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00026026 3 v./11/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe; en los autos caratulados: "Buede, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9626), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de: MIGUEL ÁNGEL, BUEDE; D.N.I. Nº 4.709.945 fallecido en Concordia el día 19.04.2014, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2021.- Visto: …- Resuelvo: 1.-…-; 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Buede D.N.I. Nº 4.709.945 fallecido en Concordia el día 19.04.2014, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-…-; 5.-…-; 6.-…-; 7…-; 8…- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. Diego Luis Esteves. Juez Interino".- Publíquese por tres (3) días.-

Correo Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de diciembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00026027 3 v./11/02/2022

- - -- - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli; Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar; en los autos: "Bidal, Paulino Augusto y Maceyra, Isabel Dora s/ Sucesorios" (Expte. Nº 4784), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Don PAULINO AUGUSTO BIDAL, DNI: 1.899.069, nacionalidad Argentino, nacido el 29/04/1921, en San Salvador,

Depto. Colon, Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Concordia, Depto. y Pcia. de Entre Ríos, en fecha 23 de Junio de 2003 y de Doña ISABEL DORA MACEYRA nacionalidad Argentina, DNI. Nº 4.597.059, nacida el 08/07/1943, en Victoria, Pcia. de Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Buenos Aires, en fecha 14 de Junio de 2008, Ambos casados en primeras nupcias entre si y vecinos de esta Ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de octubre de 2021.- Visto: …- Resuelvo: …- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Paulino Augusto Bidal e Isabel Dora Maceyra, para que así lo acrediten….- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén. Juez".- La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV.- Publíquese por tres veces.-

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00026028 3 v./11/02/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Victor Manuel y Cardoso Nelly Ofelia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)" Expte. Nº 14980, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VÍCTOR MANUEL GIECO, Libreta Enrolamiento 2.068.801, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Col. Crespo en fecha 03/01/2003; y por CARDOSO NELLY OFELIA, DNI 5.351.925 vecina que fuera del Distrito Doll, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecida en Libertador San Martín el 26/01/1971, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 01 de febrero de 2022 – Virginia O. Correnti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026029 3 v./11/02/2022

FEDERACION

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), doctor Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la doctora Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Roda, Héctor Rafael s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.822/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR RAFAEL RODA, DNI Nº 11.514.869, hijo de Juan Roda y Olga Roda, casado en primeras nupcias con la señora Elsa Luisa Croattini, nacido el 1 de mayo de 1955 y fallecido el 22 de noviembre del 2021 en la ciudad de Rosario, departamento Rosario (Santa Fe), a los 66 años, siendo su último domicilio en calle Doctor Planas Nº 650 de esta ciudad de Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de diciembre de 2021. (...) Al estar 'prima facie' acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio 'ab-intestato' del señor Héctor Rafael Roda, vecino que fuera de Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario 'El Sol' de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–". Firmado: Mariano Luis Velasco, juez Civil y Comercial Nº 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 28 de diciembre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00025981 3 v./09/02/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Gómez, Amalia Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14363/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AMALIA ADELINA GOMEZ, D.N.I.Nº 4.213.440, fallecida el día 21/12/2013, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.).- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de diciembre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por resolución del 09/11/2021; téngase por presentado al Dr. Alan Matías Michellod, en nombre y representación de Griselda Adelina Acevedo, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Amalia Adelina Gómez, vecina que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 2 de febrero de 2022 - Georgina Galimberti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026035 3 v./11/02/2022

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Maidana Héctor Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6789 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR MIGUEL MAIDANA, M.I. Nº 13.226.671, fallecido en Bovril (E.R.), en fecha 19 de octubre de 2021, hijo de Juana Maidana, con último domicilio en Irigoyen 356 de Bovril, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 23 de diciembre de 2021 - María Rosana Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00026024 1 v./09/02/2022

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Busson Alberto Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALBERTO MARTIN BUSSON, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 29/10/2021.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 13 de diciembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00026037 1 v./09/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Begnis, Rolando Carmelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10219, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROLANDO CARMELO BEGNIS vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 30.9.2009.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 26 de noviembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00026039 1 v./09/02/2022

TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Marciana Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10072, Año 2021) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARCIANA ELENA ZAPATA, DNI 01.217.738, vecina que fuera de la localidad de Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció en la Ciudad de Macia, Departamento de Tala, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de Agosto del año 2018, bajo apercibimiento de Ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 16 de Diciembre de 2021.- Visto: …. Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marciana Elena Zapata, vecina que fuera de la ciudad de Maciá.-… 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-" Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 28 de diciembre de 2021 - María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00026047 1 v./09/02/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos "Ramírez, Nereo Lili s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 5095, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. NEREO LILI RAMIREZ (DNI 05.794.761), vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 4 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "San Salvador, 27 de octubre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio del Sr. Nereo Lili Ramírez, (DNI Nº 5.794.761), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia- Entre Ríos-, "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Fdo. Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de diciembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026023 3 v./11/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marcogiuseppe, Miguel Argentino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5167), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ARGENTINO MARCOGIUSEPPE (DNI N° 12.239.127), vecino que fuera de la localidad de General Campos, fallecido en fecha 07 de febrero de 2021 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 20 de diciembre de 2021. Visto:… Resuelvo: …. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Argentino Marcogiuseppe (DNI N° 12.239.127), vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.…. Fdo.…. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 4 de febrero de 2022 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026048 3 v./11/02/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Córdoba, Héctor Edgardo s/ Sucesorio ab Intestato" (Expte. 5169), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HECTOR EDGARDO CORDOBA, DNI Nº 14.448.421, ocurrido en Villaguay en fecha 10-04-2021, vecino que fuera de la localidad de Jubileo, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 2 de febrero de 2022. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Edgardo Córdoba (DNI N° 14.448.421). 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia ("El Sol" ó "El Heraldo") y de Villaguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten....-" Firmado: Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 4 de febrero de 2022 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026049 3 v./11/02/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados: "Oronel María Irene s/ Sucesorio Testamentario" Expte. Nº 10414, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA IRENE ORONEL, D.N.I. N°: 1.904.746, soltera, argentina, nacida el 31 de mayo de 1935, se desconoce los padres; falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 13 de julio de 2021, siendo su ultimo domicilio en calle Larroque Nº 407 de la ciudad de Concepción del Uruguay de este Departamento, Provincia de Entre Ríos; para que en igual plazo lo acrediten.-Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) días en el diario de mayor circulación.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice… "Concepción del Uruguay, 15 de noviembre de 2021 (…) decrétase la apertura del juicio testamentario de María Irene Oronel, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (…)mab Gustavo Amilcar Vales Juez. En igual fecha se notificó al Ministerio Público Fiscal bajo SNE de la resolución precedente. Asimismo, procedí a reservar en Secretaría el testamento acompañado Conste. Alejandro J. Bonnin Secretario Subrogante. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00026021 1 v./09/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados: "Suárez Tomas Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10454, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMÁS CARLOS SUAREZ, D.N.I. N°: 8.419.017, argentino, nacido el 03 de noviembre de 1946, hijo de Francisca Suárez; falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 22 de octubre de 2020, siendo su ultimo domicilio en calle Mitre número 1602 de la ciudad de Concepción del Uruguay; para que en igual plazo lo acredite.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario de mayor circulación.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice… "Concepción del Uruguay, 29 de noviembre de 2021.- (…) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Tomas Carlos Suárez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese

mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (…) JG Mariano Morahan Juez Subrogante".

Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00026022 1 v./09/02/2022

CITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

a los herederos de HÉCTOR ARMANDO BARRETO

En los autos caratulados: "Tello, Carlos Esteban y Otro c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa - IAF s/ Ordinario", Expediente Nº 21002977/2011, en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leandro Damián Ríos (subrogante), Secretaría Civil y Comercial N° 1 de la Dra. Andrea Natalia Todoni, se ha dictado la siguiente Resolución: "Paraná, 23 de diciembre de 2021. Agréguense los escritos que anteceden. Atento lo manifestado por el Dr. Juan Alberto Manuel Liva, cítese a los herederos del Sr. HÉCTOR ARMANDO BARRETO para que, en un plazo de treinta (30) días, concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquense edictos por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos..." Fdo: Leandro Damián Ríos, Juez Federal Subrogante.

F.C. 04-00026025 2 v./10/02/2022

REMATES

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli
Matr. N° 1029 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados "Kisic María Cristina - Quiebra s/ Incidente de Venta", Nº 2844-5, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de la porción indivisa (1/4) perteneciente a la fallida María Cristina Kisic, DNI 11.542.434, CUIT 27-11542434-9, del inmueble Matrícula Nº 105525 (01-05), Unidad Funcional N° 13, partida Nº 120.497, plano n° 38.689, ubicado en calle Posadas Nº 1178 esquina Reibel 214, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de una superficie exclusiva de 63,08 m2., el que se encuentra ocupado en locación, todo conforme surge de las constataciones, documental y constancias del universal, el remate se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en el expediente, Nicolás Marcelo Carelli, matrícula profesional N° 1029 COMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 8/3/2022 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15/3/2022 a las 9:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien (porción indivisa del inmueble) saldrá a la venta por la base de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil ($ 10.000).-b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del

remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Kisic, Cristina s/ Quiebra (Legajo)", Nº 2844/C, número: cuenta Suc. n° 5- n° 339386/6, CBU: 3860005803000033938665, CUIT del Poder Judicial de Entre Ríos n°30-68109776-3 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición de la porción indivisa del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 Cpcc-. f) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.3. Consultas y visitas coordinar con el Martillero al 3442-645778 o en Of. Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de lunes a viernes en los horarios de 09 a 17 Hs.- Fallida Nº CUIT 27-11542434-9, Martillero 20-23967276-1.- Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el Diario La Calle de esta ciudad.- Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2022 – Carolina R. Vitor, secretaria.

F.C. 04-00026036 5 v./15/02/2022

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 33572/21, caratulado "Reynoso Brian s/ Tentativa de Homicidio", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia de fecha 6 de diciembre de 2021, recaída en autos respecto del incurso Brian Nahuel Reynoso, argentino, DNI 37.308.058, nacido en Gualeguay, en fecha 30/07/1.992, hijo de Nora Beatriz Reynoso, que dice:

"SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a BRIAN NAHUEL REYNOSO, argentino, DNI 37.308.058, nacido en Gualeguay, en fecha 30/07/1.992, domiciliado en calle Barrio Nueva Roma 2, casa sin número, de la ciudad de Casilda Sta. Fe, (casa de su padrastro Sergio Farias), con antecedentes penales computables, hijo de Nora Beatriz Reynoso, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Portación de Arma de Guerra sin la debida autorización en Concurso Real con Lesiones Leves (Art. 189 inc. 2 párrafo cuarto, 89, 41 bis y 55), por el hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes, continuando alojado en la Unidad Penal Nº 7 o donde el Servicio Penitenciario disponga.- 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del

imputado.- 4°) Téngase por renunciado los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al art. 11 bis de la ley 24660.- 5º) Recaratúlese.- Regístrese, notifíquese a las partes, comunicándose a los organismos correspondientes y en estado, archívese.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez –Juez".-

Gualeguay, 17 de diciembre de 2021 – Ana Paula Elal, Secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015477 3 v./11/02/2022

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Licitación Pública N° 01-22

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de mano de obra y material de construcción para la ejecución de un Playón Multideportivo, Senda Peatonal y Estación Gimnasio (ubicado Predio Ex Ferrocarril Tabossi).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con 31/100 ($ 9.558.278,31), IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00), pudiéndose adquirir hasta el día de la fecha de apertura de propuestas.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar del sector Compras Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas o ser solicitado vía mail a la dirección: tabossi.contaduria@gmail.com.

APUERTURA DE PROPUESTAS: 02 de marzo de 2022 a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio N° 169 de la localidad de Villa Tabossi.-

Informes: 0343-4970027.-

Villa Tabossi, 1 de febrero de 2022 – Liliana Landra, presidente Municipal.

F.C. 04-00025961 4 v./09/02/2022

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE SEGUI

Licitación Pública Nº 01/2022

Decreto Nº 006/2022 DEM

OBJETO: Contratar la concesión de la cantina, comedor y proveeduría del "Complejo Municipal".-

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de febrero de 2022 – Hora 10.000 – Área Logística – Municipalidad de Seguí – Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.-

CONSULTAS: Área Logística Municipal, en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos o al teléfono 0343-4880381.-

Nora Carolina Beaud – Secretaria de Gobierno y Gestión, Gerardo Gabriel Heberlein – Presidente Municipal.-

F.C. 04-00025990 3 v./09/02/2022

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 02/2022.-

OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de columnas de alumbrado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Ocho millones doscientos veinte mil cuatrocientos pesos ($ 8.220.400,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de febrero de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 4 de febrero de 2022 – Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, Jefe de Suministros.

F.C. 04-00026013 3 v./11/02/2022

SAUCE PINTO – DEPARTAMENTO PARANÁ – E.R.

Licitación Pública N° 02/2022

Decreto Nº 06/2022 D.E.

Adquisición de “Fusor de Asfalto Nuevo”

FECHA y HORA DE APERTURA: 23/02/2022 – 10:00 horas.

Calle Principal S/N – Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones seiscientos mil con 00/100 ($ 2.600.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil seiscientos con 00/100 ($ 2.600,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, secretaria Comunal Sauce Pinto.

F.C. 04-00026015 2 v./09/02/2022

- - - - - -

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA)

Licitación N° 2022-0028

Servicio de Consultoría para la elaboración de proyectos de Telecomunicaciones, en el marco de los programas de ENACOM de Aportes No Reembolsables

En el marco del “Programa de Acceso a Conectividad de Instituciones Públicas del ENACOM”, destinado a brindar conectividad a Instituciones Públicas – Resoluciones ENACOM N° 738/2020 y N° 951/2020 y demás normativas vigentes, en adelante “el Programa”, Enersa efectúa el presente llamado a Licitación Pública con el objeto de que los oferentes coticen: el proyecto de telecomunicaciones a ser presentado en el marco del mencionado Programa, con la elaboración del pertinente plan de inversiones, sus presupuestos, elaboración de la documentación pertinente a ser elevada al ENACOM (Carpetas Administrativas/Técnicas) y la ejecución del mismo en caso de ser aprobado por dicho Ente Nacional de Comunicaciones.”

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de Enersa, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 3 de febrero de 2022 y hasta el día 15 de febrero de 2022 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 22 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de Enersa.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de Enersa.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

Carlos Malmierca, gerente Area Administrativa, Finanzas y Logística.

F.C. 04-00026020 3 v./10/02/2022

COLON

COMUNA DE ARROYO BARU

Licitación Pública Nº 01/2022

Decreto 13/2022 D.E.

OBJETO: La Comuna de Arroyo Barú, llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra “Plaza San Martin” – Arroyo Barú – Financiada por el programa Argentina Hace.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La fecha de apertura de la presente Licitación Pública quedará fijada para el día 22 de febrero de 2022 a la hora diez (10:00) en el Edificio Comunal, labrándose el acta correspondiente, será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos mil con 00/100). Se podrá adquirir en la Oficina Comunal.

MONTO ESTIMADO: El presupuesto oficial aprobado por el Programa Argentina Hace de esta Licitación, por mano de obra, materiales, equipos y maquinarias asciende a la suma estimada de pesos tres millones novecientos setenta y siete mil ciento quince con 97/100 ($ 3.977.115,97).

Mientras dure el llamado a Licitación y hasta dos días antes a la fecha de apertura de sobre, se aclararan consultas en la Oficina Comunal o al teléfono 03447-496019.

Víctor D. Sapatini, presidente comunal.

F.C. 04-00026000 2 v./09/02/2022

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE - DIAMANTE – ENTRE RÍOS

Licitación Privada Nº 1/22

OBJETO: Conforme a lo autorizado por decreto Nº 07/22 llámese a licitación privada Nº 01/22 con el objeto de contratar el servicio de luces, sonido y escenario para la segunda edición de la Dorffest a realizarse el 26 de febrero de 2022.

APERTURA: Día martes 22 de febrero de 2022 – Hora nueve (9:00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaría Comuna Aldea Protestante

Teléfono: 343- 4997122 Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 615.000,00 (pesos un seiscientos quince mil)

Duilio E. Herbel, presidente, Gilda B. Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00026016 3 v./10/02/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES

Departamento de Federación

Licitación Pública Nº 01/2022

Decreto Nº 03/2022

OBJETO: Provisión de Mano de Obra, Maquinaria, Herramientas y Materiales para Obra “Ejecución de Red Cloacal Oeste – Los Conquistadores- Dpto. Federación E.R.”.- conforme a Convenio suscripto con el Organismo Nacional ENHOSA.-

APERTURA DE SOBRES: 25 de febrero de 2022, a las 09:00 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento treinta millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos veintiocho con 66/100 ($ 130.461.228,66)

LUGAR: Secretaría Municipal de Los Conquistadores Mitre 84 – Entre Ríos.- Cel.: 03458-15658083 E-mail: municonquis@hotmail.com www.conquistadores.gob.ar

Los Conquistadores, 4 de febrero de 2022 – Adriana Meza Torres, presidenta Municipal.

F.C. 04-00026014 4 v./11/02/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública Nº 02/2022

OBJETO: Adquisición de 3000 toneladas de Ripio Arcilloso natural.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 18 de Febrero de 2022, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.170.000,00 (cuatro millones ciento setenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva Nº 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 07 de Febrero de 2022 – Martínez Sergio F., intendente municipal, Mohlinger, Carlos L., Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00026051 3 v./11/02/2022

TALA

COMUNA DE GOBERNADOR SOLA
Licitación Pública Nº 01/2022

La Comuna Gobernador Sola - Departamento Tala, de la Provincia de Entre Ríos - Llama a Licitación Pública 01/2022 para la adquisición de materiales necesarios para cinco (5) módulos sanitarios de obra: "Construcción de Núcleos Húmedos" con un presupuesto oficial de $ 1.112.649,20; según los pliegos, que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle Balbín s/n° de la localidad homónima CP 3176, e-mail comunagobsola@gmail.com.- La fecha de apertura se realizará el día 18 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede Comunal, con recepción de ofertas hasta abierto el primer sobre.-

Ascaino, Bruno Iván, Presidente Comuna; Darrechon, Stefanía, Secretaria.-

F.C. 04-00025975 3 v./09/02/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 05/2022

OBJETO: "Pavimentación Barrio Santa Teresita Norte – I Etapa", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.-

FECHA APERTURA: 24 de febrero de 2022, Hora: 10:00.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.228.395,22.-

PLIEGO CONDICIONES: $ 33.300,00, a la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.-

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.-

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, enero de 2022.

F.C. 04-00025973 3 v./09/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO
Licitación Pública Nº 001/2022

Decreto Nº 012/2022 M.P.M.

OBJETO: Adquisición de una máquina retroexcavadora nueva, cero (0) horas de uso, de similares o superiores características y prestaciones a la que actualmente posee el Municipio, cuyas especificaciones se detallan en el pliego - anexo I.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Doce millones quinientos mil pesos, con 00/100 ($ 12.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos siete mil quinientos, con 00/100 ($ 7.500,00).-

APERTURA DE OFERTA: jueves 24 de febrero de 2022. Hora: 9:00 hs. Sede municipal.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.-

Primero de Mayo, febrero de 2022 - Genaro Udrizard, presidente municipal; Vanesa Bonín, Secretaria de Gobierno.-

F.C. 04-00025989 3 v./09/02/2022

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA AVELLANEDA LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada Matrícula 12.312, que pasara a Cuarto Intermedio el 10/01/2022, según se resuelve en Acta de Consejo de Administración Nº 456 Folio Nº 144 Libro A00004, para el día viernes 18 de febrero de 2022, a las 19:00 horas, en la sede de Prado Español, sita en Ruta 12 km 14 ½, de la localidad de Colonia Avellaneda, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) asociados presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asambleas.

2 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

3 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

4 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

5 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

6 - Fijar porcentaje y Destino de Capitalización

7 - Renovación total del Consejo de Administración, Vocales Suplentes, Sindico Titular y Sindico Suplente por finalización de mandato, según las disposiciones estatutarias a saber: cinco consejeros titulares, los que por sorteo se definirán la distribución de los cargos. Tres (3) por dos (2) años y dos (2) por un (1) año (art. 48 estatuto). Dos (2) vocales suplentes por un (1) año. Un (1) síndico titular por dos (2) años y un (1) síndico suplente por dos (2) años.

8 - Convenio enmarcado en Emergencia Sanitaria (COVID-19 Municipalidad de Colonia Avellaneda y la Cooperativa de Agua y Otros S. P. C. A. Ltda.)

La elección de los cargos vacantes será por voto individual en el seno de la Asamblea. Los asociados que se postulen deberán reunir las condiciones de elegibilidad establecidas por el Estatuto Social: que no posean deudas por la prestación del servicio y no haber incurrido en mora en el ejercicio que se trate y acreditar un (1) año en calidad de asociado a la Cooperativa. En consecuencia corresponde dar difusión junto con la Convocatoria esta decisión con quince (15) días de antelación a la Asamblea

Articulo 32 Quorum: la Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Colonia Avellaneda, 14 de enero 2022 - Belluzzo Gustavo, presidente.

F.C. 04-00025923 15 v./21/02/2022

- - - - - -

CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO PALMA JUNIORS

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Club Deportivo y Recreativo Palma Juniors, convoca a sus asociados, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día viernes 04 de marzo de 2022, a las 20:00 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Piedrabuena N° 133 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente: Orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2- Designación de dos asambleístas para que refrenden el acta.-

3- Lectura y consideración de la memoria y balance de los Ejercicios N° 86, 87 y 88, finalizados el 30.06.2019; 30.06.2020 y 30.06.2021 respectivamente.-

4- Informe de los revisores de cuentas por los ejercicios mencionados en el punto anterior.-

5- Elección de cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, 3 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes.-

6- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas integrada por dos miembros titulares y dos suplentes.-

Nota: De acuerdo al Art. 56° del Estatuto Social, la asamblea se celebrará válidamente con los socios presentes transcurrida una hora de la fijada para el inicio de la misma.-

Juan Domingo Urrútia, presidente; Exequiel Luciani, secretario.-

F.C. 04-00025991 3 v./09/02/2022

- - -- - -

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE HOCKEY SOBRE CESPED

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva de la Federación Entrerriana de Hockey sobre Césped, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto Social de la FEH y en función a lo establecido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la sede del Club Atlético Capibá sito en calle Lisandro de la Torre y Gdor. Faustino Parera, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día viernes 04 de marzo del corriente año a las 19:00 hs. en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar y resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1) Designación de dos Asambleístas para que consideren los poderes presentados por los señores Delegados.

2) Designación de dos asociados presentes, para que con sus firmas den conformidad al acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la FEH.

3) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2019 y 2020 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Elección total de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal Disciplinario para el período 2021-2022.

Mariano Díaz, presidente, Roberto Hillairet, secretario.

F.C. 04-00026052 1 v./09/02/2022

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HURACAN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la comunidad de Hocker, (CP 3265 ER), en general a los fines de participar de la Asamblea General Ordinaria del Club Social y Deportivo Huracán, a celebrarse el día miércoles 02 de marzo de 2022, a las 20,00 hs. en dicha localidad, sito en Sede del Club, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- Designar una “Comisión Reorganizadora” con un máximo de 5 (cinco) miembros.

Norberto Javier Luggren, DNI: 21.425.015.

F.C. 04-00026030 1 v./09/02/2022

CONCORDIA

CLUB VIAJANTES CONCORDIA

Convocatoria

Cítase en primera y segunda convocatoria a “Asamblea Ordinaria”, a celebrarse en la sede social, sito en calle Avda. Costanera y Uruguay - Concordia (Entre Ríos), para el día “viernes 11 de marzo de 2022”, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º). Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta;

2º). Consideración de las memorias, estado de situación patrimonial, estado de resultados y anexos que los complementan, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de noviembre - 2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020 y 2021, inclusive y las razones del llamado fuera de término;

3º) Aprobación de la gestión de Comisión Directiva desde el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2012, en adelante y hasta el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2021 (inclusive);

4º). Designación de nueva Comisión Directiva por un nuevo mandato, conforme Art. 28 del estatuto;

5º). Definición cuota social Art. 10°), Inc. d), del estatuto.-

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00025992 3 v./09/02/2022

FEDERACION

TONELLO S.A.
Convocatoria

Convocase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 25 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nº 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente “Orden del Día”:

1 - Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2 - Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero Nº 20, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2021;

3 - Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio Nº 20, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2021.-

4 - Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, Director Titular y Presidente

F.C. 04-00025952 5 v./10/02/2022

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RÍOS (I.A.P.V.)

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Flor, Gerardo Marcelo, DNI N° 20.739.926 y la Sra. Hildt, María Alicia, DNI N° 17.075.667, que en el Expediente N° 67594–208721-21, iniciado por “Herrlein, Carina Beatriz”, ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 128, de fecha 1 de febrero de 2022, la cual dispone “Revocar la tenencia precaria oportunamente suscripta entre Flor, Gerardo Marcelo, DNI N° 20.739.926 – Hildt, María Alicia, DNI N° 17.075.667 y este Instituto en relación al inmueble identificado como Casa N° 20 del Grupo Habitacional “Colón 50 Viviendas – II Etapa 26 Viviendas”. Autorizar al Área Legal RCE, a realizar las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a recuperar el inmueble adjudicado oportunamente a los nombrados”.-

F. 05-00001161 3 v./09/02/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

a MOTTA, JUANA RAQUEL s/ Expte. N° 13854/2018 – 2422 – 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sra. MOTTA, JUANA RAQUEL – Legajo N° 6659, Agente de Planta Permanente Municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 13854/2018, Decreto N° 2290/21 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///Paraná, 15 de noviembre de 2021. Visto y Considerando... El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Dispónese la clausura del sumario administrativo instruido en virtud del Decreto N° 1271/2019, conforme los argumentos que se exponen en los considerandos de la presente norma y en consecuencia, el archivo de las Actuaciones N° 13854/2018 y agregados.-

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Secretaría Legal y Administrativa

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.-

a AGUILAR LEONEL ADOLFO Expte. N° 14831/2020 — 3245 — 106.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. AGUILAR LEONEL ADOLFO, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 31.653; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 14831/2020, Decreto Municipal N° 1005/2021 D.E.M. el cual dispuso en su art. 1 "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Aguilar Leonel, Legajo N° 31653 dependiente de la Unidad Municipal N°2 –OESTE Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta aparentemente incursa en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por la Ordenanza N°4220, en su Artículo 15° inciso a) y d) y Art. 30 inciso a), posibilitándole al ejercicio del derecho de defensa" Declaración Indagatoria en la causa. Se ha fijado para el día Lunes 14 de Febrero de 2022 a las 09:00 hs sito en calle 9 de Julio N° 214 Esquina Leandro N. Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en Rebeldia.-

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Juan Domingo Cabrera – Director Sumarios Administrativos – Municipalidad de Paraná.

OP 22263

F. 05-00001162 3 v./09/02/2022

- - -- - -

a CARLOS ALBERTO NUÑEZ s/ Expte. N° 39396/2016 – 2422 – 210

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ – Legajo N° 6882 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 39396/2016, Decreto N° 2148/21 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná 28 de octubre de 2021.- Visto y Considerando... El señor presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Declárase prescripta la potestad sancionatoria de esta Administración y en consecuencia dese por extinguida la Información Sumaria dispuesto por Decreto N° 2117 de fecha 11 Oct 2016, incoado en el ámbito de la Unidad Municipal 1 – Centro- conforme lo normado en el Art. 74 inc. b) Ordenanza N° 8082 y sus modificatorias, en base a los fundamentos expresados en los considerados precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Secretaría Legal y Administrativa.

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

F. 05-00001165 3 v./11/02/2022

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 25/01/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 26/11/2.021 hasta el 30/11/2.021 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 25/01/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios."

Germán A. Mizawak, presidente SI.DE.CRE.E.R.S.A.

F.C. 04-00026042 1 v./09/02/2022

- - - - - -

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 25/01/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 23/11/2.021 hasta el 26/11/2.021 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 25/01/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios."

Germán A. Mizawak, presidente SI.DE.CRE.E.R.S.A.

F.C. 04-00026043 1 v./09/02/2022

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

NEO SRL

Edicto Extractado de Constitución. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Serrano, Silvina Magdalena, Argentina, de 39 (treinta y nueve) años de edad, de estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad Nº 29.466.040, de profesión comerciante, domiciliada realmente en calle 13 de Marzo Nº 482 de la localidad de Pueblo Belgrano, Departamento Gualeguaychú, de esta Provincia de Entre Ríos y Cabral, Fructuoso, Argentino, de 77 (setenta y siete) años de edad, de estado civil casado, Documento Nacional de Identidad M5.830.533, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle 13 de Marzo Nº 482 también de la localidad de Pueblo Belgrano, Departamento Gualeguaychú.

Fecha del instrumento de Constitución: a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Razón Social o denominación de la sociedad: NEO SRL.

Domicilio de la Sociedad: calle 13 marzo Nº 482, de la Localidad de Pueblo Belgrano del departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

2. Objeto Social: Servicios: La sociedad realizará por sí o por terceros la construcción y explotación de Gimnasios y salas de bienestar, gimnasios con y sin aparatos, Crossfit, Aeróbicos, rehabilitación, Entrenamientos personalizados y grupales, amateur, recreativos y deportivos. Dictar clases de Gimnasia, ritmos y cualquier otra actividad relacionada a la gimnasia recreativa y deportiva. Podrá dictar cursos y talleres, dictar clases de estiramiento con y sin aparatos, Yoga, meditación, artes marciales y cualquier otra actividad afín o conexa. Podrá asimismo recibir y otorgar franquicias tanto en el país como en el exterior, uso de marcas, registrar marcas, etc. Podrá, asimismo explotar canchas de deportes, Futbol, Hándbol, Básquet, y cualquier otro deporte o disciplina deportiva, bien sea en instalaciones propias o alquiladas, podrá realizar torneos, instruir, dictar clases, talleres o cursos. Estética y Nutrición, tratamientos faciales y corporales, planes de alimentación, spa, relajación, monoterapia, body health (cuidado del cuerpo), siempre atendiendo a las practicas profesiones que conciernen a la materia, ya sea asociándose con especialistas o contratándolos para tal fin, tratamientos capilares y cualquier actividad conexa con el cuidado corporal y nutricional. Comercial: Podrá realizar ventas al por menor o mayor de indumentaria deportiva y/o recreativa, bebidas, aguas, suplementos deportivos, bebidas en general, para consumo en el lugar y/o para llevar, productos de cafetería y alimentación saludable. Podrá asimismo realizar ventas y/o representaciones sobre productos de dietética, nutrición, productos del cuidado personal y cualquier otro producto relacionado con los servicios que presta o que se puedan incorporar en el futuro. Podrá asimismo publicitar su quehacer y realizar cualquier otra actividad tendiente a lograr el objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social, obtener créditos o subsidios, solicitar exenciones, podrá exportar o importar, participar en licitaciones públicas o privadas, concursos y cotejos de precios, contratar con el Estado Nacional, sus entes autárquicos y descentralizados, con entes privados estatales y del exterior.

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años.

Capital Social: $ 250.000,00 (Pesos, Doscientos cincuenta mil).

Órgano de administración: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio, Cabral, Fructuoso, quien durará en su cargo por el plazo de 2 (dos) ejercicios.

Organización de la Representación Legal por el Socio Gerente.

Cierre del Ejercicio: 30 de junio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de enero de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026034 1 v./09/02/2022

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RES. DIR. Nº 1248/22 - Acta Nº 307

Paraná, 28 de enero de 2022

VISTO:

Los artículos 11, 26 inc. a y f), 30 inc. b), 31 y 32 de la Ley 8.801 y los Artículos 47 a 49 de la Resolución de Directorio Nº 24/95 (Modif. por RES. DIR. N° 558/11, 568/11, 621/13, 655/14 y 831/17), la Resolución de Directorio N° 1090/20, el Acuerdo de Mesa Ejecutiva N° 403/22; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Directorio N° 1090/20 determina que el valor de la matrícula profesional anual deberá ser abonado antes del último día hábil administrativo del mes de marzo de cada año, como así también que serán suspendidos en la matrícula quienes al último día hábil administrativo de cada año no hayan cancelado en forma total el pago de la matrícula de dicho período;

Que, obra en los antecedentes remitidos, que previo cumplimiento de los recaudos normativos, el día 3 de enero de 2022 la Mesa Ejecutiva dictó el Acuerdo de Mesa Ejecutiva Nº 403/22 “Ad Referéndum”, por el cual se suspende en la matrícula a los profesionales de la agronomía ARAS ESTEBAN LUIS, Mat. N° 1525; ASUETA FRANCISCO JOSE, Mat. N° 12484/U; AYALA AGUSTIN ANDRES, Mat. N° 1679; BRUMATTI CAROLINA MARIA PIA, Mat. N° 1001; BURNA MARIANO JAVIER, Mat. N° 1302; CANTALLOPS SANTIAGO MATIAS, Mat. N° 12894/U; CARABALLO GABRIEL, Mat. N° 569; CRICCO MATIAS JAVIER, Mat. N° 8240582; FAYA LUISA MARIA, Mat. N° 106; FLORES JONATAN JOSE LUIS, Mat. N° 1444; FORTINI CARLOS, Mat. N° 12624/U; GALUSSI ALBERTO ANIBAL, Mat. N° 335; HENNEKENS MARTIN, Mat. N° 1285; KRAFFT CARLOS RUBEN ANTONIO, Mat. N°1725; LASCURAIN GASTON, Mat. N° 1677; LERENBRIK JUAN PABLO, Mat. N° 12858/U; MAIER FRANCO ENRIQUE, Mat. N° 12789/U; MENDIETA MARCELO RUBEN, Mat. N° 957; MEYNET NEUMANN ALEJANDRO EZEQUIEL, Mat. N° 1721; MOLINARI NESTOR OMAR, Mat. N° 400; OTERO PAULA MARÍA, Mat. N° 1604; PEREYRA CLEMENTE JUAN DELFIN, Mat. N° 127; PEREZ MARIA VICTORIA, Mat. N° 12.896/U; PEREZ OSVALDO MARTIN, Mat. N° 1590; POISSOT PAOLA ALIDA, Mat. N° 1356; RAFFO ALFREDO, Mat. N° 12.015/U; SALCEDO MARIA ANABEL, Mat. N° 1466; SCHMIDT MARIA NATALIA, Mat. N° 1335; SETAU MATIAS ENRIQUE, Mat. N° 1716; TICHE JONATHAN ALEXIS, Mat. N° 12.868/U; TOLOMEI RICARDO ANDRES, Mat. N° 1750; TOMBACCO FEDERICO HUMBERTO, Mat. N° 12923/u; VAIROLATTI FERNANDO ARIEL, Mat. N° 1279; VERLIAC JUAN PEDRO RAIMUNDO, Mat. N° 979; VILCHES GUILLERMO ANDRÉS, Mat. N°782; XAVIER LUCIANA, Mat. N° 1840; por aplicación de los artículos 11, 26 inc. a y f), 30 inc. b), 31 y 32 de la Ley 8.801 y artículos 47 y 48 de la Resolución Nº 24/95 (Modif. por RES. DIR. N° 558/11, 568/11, 621/13, 655/14 y 831/17), y Artículo 5 de la Resolución 1090/20, desde la fecha del presente acuerdo y hasta que se disponga su rehabilitación;

Que, debe tenerse presente que en los considerandos de la norma de Mesa Ejecutiva expresa “obra en el informe de Secretaría que los profesionales que se detallan a continuación, a la fecha no han ingresado la totalidad del valor de la matrícula correspondiente”;

Que, a criterio de este Directorio se encuentra debidamente justificado el dictado del Acuerdo de Mesa Ejecutiva “ad referéndum” por lo que corresponde aprobarlo.

Por ello, el

Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º) Aprobar el Acuerdo de Mesa Ejecutiva Nº 403/22 que se anexa a la presente Resolución.

Artículo 2º) Aprobar lo actuado por la Mesa Ejecutiva.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Gallegos, S. Carina, presidente CoPAER, Gorelik Zonis, Yanina G., secretaria CoPAER.

F.C. 04-00026032 1 v./09/02/2022

- - -- - -

RES. DIR. 1249/22 - Acta Nº 307

Paraná, 28 de enero de 2022

VISTO:

Los artículos 11, 26 Inc. a y f), 30 Inc. b), 31, 32 y 47 de la Ley 8.801, los Artículos 47 y 48 de la Resolución de Directorio Nº 24/95 y sus modificatorias, Resolución de Directorio N° 1090/20, el Acuerdo de Mesa Ejecutiva N° 404/22; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Directorio N° 1090/20 determina que el valor de la matrícula profesional anual deberá ser abonado antes del último día hábil administrativo del mes de marzo de cada año, como así también que serán suspendidos en la matrícula quienes al último día hábil administrativo de cada año no hayan cancelado en forma total el pago de la matrícula de dicho período;

Que, la precitada Resolución establece en su artículo 14 que la matrícula otorgada por el Colegio se cancelará a quienes se los haya suspendido por la falta de pago de la matrícula profesional anual u obligaciones inherentes a

la condición de matriculado, sin que la hubieran rehabilitado durante los dos (2) años siguientes al haber sido incluidos en tal situación;

Que, obra en los antecedentes remitidos, que previo cumplimiento de los recaudos normativos, el día 3 de enero de 2022 la Mesa Ejecutiva dictó el Acuerdo de Mesa Ejecutiva Nº 404/22 “Ad Referéndum”, por el cual se cancela en la matrícula a los profesionales de la agronomía PRIMO CARLOS GUSTAVO, Mat. N° 575/P; ROSA ALEJANDRO EZEQUIEL, Mat. N° 940; SEGURADO JUAN CARLOS, Mat. N° 192; VAN OPSTAL CRISTIAN ANDRES, Mat. N° 1342; por aplicación de los artículos 11, 26 Inc. f) y 28 Inc. a) de la Ley 8.801 y artículo 14 de la Resolución Nº 1090/20;

Que, debe tenerse presente que en los considerandos de la norma de Mesa Ejecutiva se expresa que la Secretaria del CoPAER “ha procedido a requerir la rehabilitación de las matrículas suspendidas, habiendo transcurrido un plazo mayor a dos años sin que los profesionales mencionados insten tal rehabilitación ni se hayan manifestado interesados en hacerlo, por lo que corresponde proceder a la cancelación de las referidas matrículas, notificándose a los interesados y realizando las comunicaciones que correspondieren”;

Que, a criterio de este Directorio se encuentra debidamente justificado el dictado del Acuerdo de Mesa Ejecutiva “ad referéndum” por lo que corresponde aprobarlo.

Por ello, el

Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º) Aprobar el Acuerdo de Mesa Ejecutiva Nº 404/22 que se anexa a la presente Resolución.

Artículo 2º) Aprobar lo actuado por la Mesa Ejecutiva.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Gallegos, S. Carina, presidente CoPAER, Gorelik Zonis, Yanina G., secretaria CoPAER.

F.C. 04-00026033 1 v./09/02/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2021
3623, 3681, 3682

Ministerio de Salud
3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670

FE DE ERRATA
Por un error involuntario en la publicación del edicto Cta. Cte. Nº 050001162, Notificaciones, de la Municipalidad de Paraná, se vuelve a editar el boletín de la fecha, sólo con esa modificación.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.